



"2023 - 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Ushuaia,

10 AGO 2023

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 87/2023 Letra: TCP-PR, caratulado: "S/ PROYECTO DE REGLAMENTACIÓN LEY PROVINCIAL N° 834", y;

CONSIDERANDO

Que las presentes actuaciones fueron iniciadas en virtud de la consulta formulada por la Presidente de la Caja Previsional para el personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego CPPyPTDF, Crio Gral. (R) (T.A.J.P.) Rita A. GIORDANO CAROBBIO (Nota N° 51/2023-PRE-C.P.PyP.T.D.F, fs. 1), a los fines de que se efectúe el análisis del proyecto de reglamentación de la Ley provincial N° 834.

Que luego de ser analizado el proyecto adunado a fs. 10/34, se emitió el Informe Legal N° 120/2023 Letra: TCP-CA (fs. 71), en el que se precisó que: "(...) **ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN**

(...) A propósito del proyecto de reglamentación, la Secretaría Legal de este organismo emitió los Informes Legales N° 88/2021, Letra T.C.P.-C.A., N° 347/2021, Letra: TCP-CA y N° 71/2023 Letra: T.C.P.- C.A. (fs. 35/43) del 5 de abril de 2023. En este último se concluyó: '(...) en función al tipo especial de proyecto remitido a este Organismo en tanto proyecto de decreto reglamentario, opino que resultará adecuado aquel que contemple las consideraciones vertidas por el presente Informe, en cuanto a los parámetros de razonabilidad y juridicidad administrativa.

1

A su vez, atento a la temática traída a consideración, sería prudente remitir las presentes a la Secretaría Contable en forma previa al tratamiento por parte del Cuerpo Plenario de Miembros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la Resolución Plenaria N° 124/2016.

Eventualmente, entiendo que correspondería, además, dar intervención a la Secretaría General, Legal y Técnica a realizar el análisis técnico del reglamento en cuestión con el objeto de indicar posibles incongruencias, incompatibilidades o insuficiencias que pudieran surgir del proyecto’.

Ahora bien, el 28 de abril de 2023, en ejercicio de sus facultades constitucionales, el Poder Ejecutivo provincial dictó el Decreto provincial N° 1209/2023, reglamentando la Ley provincial N° 834, norma que se publicó en el Boletín Oficial N° 5350, del 11 de mayo de 2023.

Se puede corroborar que el reglamento ha considerado las sugerencias realizadas por este Organismo de Control, toda vez que en sus considerandos afirma que han intervenido tanto la Subsecretaria de Asesoramiento Legal - MGJ y DDHH del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos como la Secretaría de Coordinación Legal de la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia, que habría emitido el Informe N° 943/2023 Letra S.C.L. (S.G.L.T).

Así las cosas, toda vez que la intervención del Tribunal de Cuentas se dio en el marco del asesoramiento previsto en el inciso i) del artículo 2° de la Ley provincial N° 50, como intervención previa al dictado del reglamento, y que se habrían concretado las sugerencias realizadas en el Informe Legal N° 71/2023 Letra: T.C.P.- C.A., y que no habría otras cuestiones susceptibles de análisis, se sugiere el cierre y archivo de estas actuaciones”.

Que a fs. 72 la Coordinadora de la Secretaría Legal, Dra. María Julia DE LA FUENTE, en su Nota Interna N° 1331/2023 Letra: TCP-CL, compartió el criterio vertido en el informe legal citado, elevando las actuaciones en cumplimiento al artículo 7° del anexo I de la Resolución Plenaria N° 124/2016



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

sobre Normas de Procedimiento para el tratamiento de las consultas que se forman al Tribunal.

Que este Cuerpo Plenario de Miembros comparte y hace propios los términos expresados en el Informe Legal N° 120/2023, Letra: TCP-CA, resultando necesario emitir la presente a los fines de evacuar la consulta formulada por la Presidente de la CPPyPTDF, Crio Gral. (R) (T.A.J.P.) Rita A. GIORDANO CAROBBIO.

Que la presente se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 30/2023.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, atento a las previsiones de los artículos 2° inciso i), 26 y concordantes de la Ley provincial N° 50, y las previsiones de la Resolución Plenaria N° 124/2016.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar y hacer propios los términos del Informe Legal N° 120/2023, Letra: TCP-CA, dando por concluida la intervención del Tribunal de Cuentas en el Expediente del Visto. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la Presidente de la la Caja Previsional para el personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego (CPPyPTDF), Crio Gral. (R) (T.A.J.P.) Rita A. GIORDANO CAROBBIO, con copia certificada de la presente.

(Firma manuscrita)

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la Coordinadora de la Secretaría Legal, Dra. María Julia DE LA FUENTE con remisión de las actuaciones y, por su intermedio, al abogado dictaminante.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N°

159 /2023.-

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRÉSIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Informe Legal N° 120/2023

Letra: T.C.P.-C.A.

Ref.: Expte. N.º 87/2023

Letra: TCP-PR

Ushuaia, 7 de junio de 2023.

SEÑORA COORDINADORA LEGAL
DRA. MARÍA JULIA DE LA FUENTE

Vuelve a esta Secretaría Legal el Expediente de la referencia, perteneciente a este Tribunal de Cuentas caratulado **"S/PROYECTO DE REGLAMENTACIÓN LEY PROVINCIAL N° 834"**, a fin de tomar intervención.

ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

Por las actuaciones referidas tramitó el análisis del proyecto de reglamentación de la Ley Provincial N.º 834, elaborado por las autoridades de la Caja Previsional para el personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial de Ex Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (CPPyPTDF).

A propósito del proyecto de reglamentación, la Secretaría Legal de este organismo emitió los Informes Legales N° 88/2021, Letra T.C.P.-C.A., N° 347/2021, Letra: TCP-CA y N° 71/2023 Letra: T.C.P.- C.A. (fs. 35/43) del 5 de abril de 2023. En este último se concluyó: *"(...) en función al tipo especial de proyecto remitido a este Organismo en tanto proyecto de decreto reglamentario, opino que resultará adecuado aquel que contemple las consideraciones vertidas*

por el presente Informe, en cuanto a los parámetros de razonabilidad y juridicidad administrativa.

A su vez, atento a la temática traída a consideración, sería prudente remitir las presentes a la Secretaría Contable en forma previa al tratamiento por parte del Cuerpo Plenario de Miembros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la Resolución Plenaria N° 124/2016.

Eventualmente, entiendo que correspondería, además, dar intervención a la Secretaría General, Legal y Técnica a realizar el análisis técnico del reglamento en cuestión con el objeto de indicar posibles incongruencias, incompatibilidades o insuficiencias que pudieran surgir del proyecto”.

Ahora bien, el 28 de abril de 2023, en ejercicio de sus facultades constitucionales, el Poder Ejecutivo provincial dictó el Decreto provincial N° 1209/2023, reglamentando la Ley provincial N° 834, norma que se publicó en el Boletín Oficial N° 5350, del 11 de mayo de 2023.

Se puede corroborar que el reglamento ha considerado las sugerencias realizadas por este Organismo de Control, toda vez que en sus considerandos afirma que han intervenido tanto la Subsecretaria de Asesoramiento Legal - MGJ y DDHH del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos como la Secretaría de Coordinación Legal de la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia, que habría emitido el Informe N° 943/2023 Letra S.C.L. (S.G.L.T).

Así las cosas, toda vez que la intervención del Tribunal de Cuentas se dio en el marco del asesoramiento previsto en el inciso i) del artículo 2° de la Ley provincial N° 50, como intervención previa al dictado del reglamento, y que se habrían concretado las sugerencias realizadas en el Informe Legal N° 71/2023 Letra: T.C.P.-C.A., y que no habría otras cuestiones susceptibles de análisis, se sugiere el cierre y archivo de estas actuaciones.